

Obligatoriedad de la inscripción en el Registro para la Defensa Integral de la Nación



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Obligatoriedad de la inscripción en el Registro para la Defensa Integral de la Nación

Mediante Gaceta Oficial Nro. , publicada en fecha 25 de junio de 2014, se publicó la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación con el objeto regular el registro y el alistamiento para la defensa, la seguridad y el desarrollo integral de la Nación. La misma establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro para la Defensa Integral de la Nación.

Obligatoriedad de la inscripción en el Registro para la Defensa Integral de la Nación

Mediante Gaceta Oficial Nro. , publicada en fecha 25 de junio de 2014, se publicó la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación con el objeto regular el registro y el alistamiento para la defensa, la seguridad y el desarrollo integral de la Nación. La misma establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro para la Defensa Integral de la Nación.

1. Personas que deben inscribirse en el Registro para la Defensa Integral.

Deben inscribirse y actualizar sus datos en el Registro para la Defensa Integral las siguientes personas:

– Las personas naturales, domiciliadas en territorio nacional, en situación etaria (dentro de los 60 días siguientes a la fecha en la cual cumpla 18 años de edad)

- Las personas jurídicas, además de registrarse, deben actualizar sus datos (dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su formalización ante el registro respectivo.
- Los venezolanos por nacimiento o naturalización, residenciados en el exterior.
- Los venezolanos por naturalización, deben inscribirse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación de su naturalización en la Gaceta Oficial

Leer más



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.